

Al Despacho de la señora juez, las presentes diligencias  
Tona, 9 de marzo de 2022

El secretario,

  
PEDRO JULIO LEAL ALVARADO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

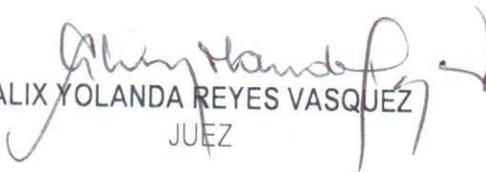
Tona, nueve de marzo de dos mil veintidós

La petición de medidas cautelares proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Pamplona, es procedente al tenor del art. 599 del C.G.P. , por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

**RESUELVE:**

PRIMERO: TOMAR NOTA DEL EMBARGO del remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados declarados como de propiedad del demandado GUSTAVO CONDE MENDES identificados con la CC. No. 88.166.453, dentro del proceso que cursa en este Despacho, para el proceso Ejecutivo Singular radicado 54 518 40 03 001 2022 00056 00 que se adelanta en el Juzgado Primero Civil Municipal de Pamplona (N.S.)

NOTIFIQUESE

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ